



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	03 de marzo de 2023	Hora	1:30 pm
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00406 00	
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO MONTERO MUÑOZ
DEMANDADO:	PRODENVASES S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
Demandante. JORGE EDUARDO MONTERO MUÑOZ C.C. 8.736.466
Apoderado judicial: ALVARO UVEIMAR SIERRA SIERRA C.C. 71.671.667 y T. P. 142.662 CSJ
Apoderado judicial: HUMBERTO JAIRO JARAMILLO VALLEJO C.C. 70.040.501 y T.P. 22.059 CSJ

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante JORGE EDUARDO MONTERO MUÑOZ por la parte demandada.
TESTIMONIOS DEMANDADO: Juan Guillermo Tapias Restrepo
Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si x	No
Parte demandada	Si x	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia nro. 45 de 2023

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. DECLARAR probada la excepción de "PAGO" propuesta por la demandada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO. ABSOLVER a PRODENVASES S.A.S., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor JORGE EDUARDO MONTERO MUÑOZ, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho en suma igual a 1 SMLMV en favor de la demandada PRODENVASES S.A.S.

CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/482e1382-c2ac-4f84-9e50-34e869ee9af5?vcpubtoken=c8a4cba6-4a08-4803-a068-eb51279a293d>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA

OF2